

RECIBIDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO  
26 MAY 2017  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
RECIBIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO  
26 MAY 2017  
Manzanillo GOBIERNO MUNICIPAL  
Donde se trabaja con calidad  
Monte 1337

MUNICIPIO DE MANZANILLO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA  
DIRECCION DE EGRESOS  
26 MAY 2017  
RECIBIDO

LA SUSCRITA **MAICENALIZ BETH ADRIANA NAVA LEAL**, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE SESION PUBLICA DE CABILDO NO. 61 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA MARTES 23 VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, EN EL PUNTO TREINTA Y NUEVE DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA L.T.S. LILIA DELGADO MERINO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF), CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL GOBIERNO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, TAL COMO SE DESCRIBE ENSEGUIDA:

Por medio de la presente y de la manera más atenta, solicito a usted presentar ante el Honorable Cabildo, para su análisis y aprobación, el **Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF)**. Esto con la finalidad de establecer las bases de coordinación que celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Delegación Colima y el Municipio, con el objetivo de fortalecer la infraestructura municipal.

Es importante señalar que el recurso está aprobado dentro del **Programa Operativo Anual 2017**, en sesión de Cabildo N° 60, teniendo como origen el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de **\$875,674.90 (Ochocientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 90/100 MN)**.

Anexo al presente, acta de sesión de Cabildo número 60, Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) y anexos del mismo.

1:40  
RECIBIDO



CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL PROF. CARLOS CRUZ MENDOZA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA; EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, REPRESENTADO POR LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, SECRETARIA INTERINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "LA LEY".
2. En el artículo 33 de "LA LEY", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los Municipios o Demarcaciones Territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México  
Internet: [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)



## DECLARACIONES

### I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
  - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
  - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
  - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

### II.- "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 2.- La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 66 y 110 de su Constitución Política; 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México  
Internet: [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)



- 3.- El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el primer piso del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

### III.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1.- Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades y en su artículo 3 de la misma ley, establece que el municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.
- III.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con otros particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso II), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- III.3.- Concordante con la disposición constitucional federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III.4.- Que la C. LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo
- "2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"  
Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México  
Internet: [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)



ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

- III.5.- Que el C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.
- III.6.- Que la C. LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, en su carácter de Secretaria Interina del Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- III.7.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- III.8.- Que los CC. Lic. Gabriela Benavides Cobos y Abel Jiménez Naranjo acreditan su personalidad de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su consejero Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 19 de junio del 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No. 128 y No. 1 de Sesión de Cabildo ambas de fecha 16 de Octubre del 2015, y la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, acredita su personalidad mediante el acta No. 37 en su punto 16 del orden del día de fecha 07 (siete) de noviembre del 2016.
- III.9.- Cuentan con la facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso C, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y que mediante acta de SESIÓN PUBLICA DE CABILDO No. \_\_\_ DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, que celebró el Honorable Cabildo el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017 dos mil diecisiete, a las \_\_:00 (\_\_\_\_\_ horas), en el Punto \_\_\_\_\_ del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución.
- III.10.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México  
Internet: [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)



Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; 2, 60, 66, 87 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción II, 23 fracción XXXIII; 2, 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Manzanillo, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:
  - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
  - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
  - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
  - d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
  - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
  - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
  - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de Manzanillo.
- II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México  
Internet: [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)



**SEGUNDA.** Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del COPLADE y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el COPLADE podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA".

**TERCERA.** - Para la realización del "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$ 875,674.90 (Ochocientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 90/100 MN), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por "EL ESTADO" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo dispuesto en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**CUARTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA" y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

**QUINTA.** "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y por conducto de éste a "LA DELEGACIÓN", información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos de "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN", podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**OCTAVA.** Las partes establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho



programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

**NOVENA.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

**DÉCIMA.** El presente convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA TERCERA.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del (año).

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE. -----

*[Firma manuscrita]*



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"  
 Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314)-172288 - Manzanillo, Colima - México  
 Internet: www.manzanillo.gob.mx





Municipio de Manzanillo Colima  
 Administración Municipal 2015 - 2018  
 Dirección General de Desarrollo Social



MEMORÁNDUM No.  
 DGDS/0185/2017

LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 P R E S E N T E.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, solicito a usted presentar ante el Honorable Cabildo, para su análisis y aprobación, el **Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF)**. Esto con la finalidad de establecer las bases de coordinación que celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Delegación Colima y el Municipio, con el objetivo de fortalecer la infraestructura municipal.

Es importante señalar que el recurso está aprobado dentro del **Programa Operativo Anual 2017**, en sesión de Cabildo N° 60, teniendo como origen el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de **\$875,674.90 (Ochocientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 90/100 MN)**.

Anexo al presente, acta de sesión de Cabildo número 60, **Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF)** y anexos del mismo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 Manzanillo, Colima., A 10 de mayo de 2017  
 DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

*Lilia Delgado*  
 L.T.S. LILIA DELGADO MARTÍNEZ  
 DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p. Archivo.



CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA; EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, REPRESENTADO POR LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, SECRETARIA INTERINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "LA LEY".
2. En el artículo 33 de "LA LEY", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los Municipios o Demarcaciones Territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.



## DECLARACIONES

### I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
  - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
  - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
  - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

### II.- "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 2.- La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 66 y 110 de su Constitución Política; 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.



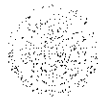
- 3.- El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el primer piso del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Código Postal 28010; Colima, Colima.

### III.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1.- Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades y en su artículo 3 de la misma ley, establece que el municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.
- III.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con otros particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso II), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- III.3.- Concordante con la disposición constitucional federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III.4.- Que la C. LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la



- eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.
- III.5.- Que el C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.
- III.6.- Que la C. LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, en su carácter de Secretaria Interina del Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- III.7.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- III.8.- Que los CC. Lic. Gabriela Benavides Cobos y Abel Jiménez Naranjo acreditan su personalidad de Presidente Municipal, Sindico y Secretario del ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su consejero Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 19 de junio del 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No. 128 y No. 1 de Sesión de Cabildo ambas de fecha 16 de Octubre del 2015, y la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, acredita su personalidad mediante el acta No. 37 en su punto 16 del orden del día de fecha 07 (siete) de noviembre del 2016.
- III.9.- Cuentan con la facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso C, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y que mediante acta de SESIÓN PUBLICA DE CABILDO No. \_\_\_ DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, que celebró el Honorable Cabildo el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017 dos mil diecisiete, a las \_\_:00 (\_\_\_\_\_ horas), en el Punto \_\_\_\_\_ del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución.
- III.10.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.



Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; 2, 60, 66, 87 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción II, 23 fracción XXXIII; 2, 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Manzanillo, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:
  - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
  - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
  - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
  - d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
  - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
  - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
  - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Manzanillo.
- II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".



**SEGUNDA.** Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del COPLADE y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el COPLADE podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA".

**TERCERA.** - Para la realización del "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$ 875,674.90 (Ochocientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 90/100 MN), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por "EL ESTADO" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo dispuesto en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**CUARTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA" y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

**QUINTA.** "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y por conducto de éste a "LA DELEGACIÓN", información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos de "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN", podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**OCTAVA.** Las partes establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".



**NOVENA.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

**DÉCIMA.** El presente convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA TERCERA.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del (año).

Por "LA DELEGACIÓN"

Por "EL ESTADO"

\_\_\_\_\_  
PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA  
DELEGADO FEDERAL EN COLIMA

\_\_\_\_\_  
C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL  
SECRETARIA INTERINA





---

C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO  
SÍNDICO MUNICIPAL

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 7 DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.